

**Recomendaciones nuevas 2T 2019**

Recomendación nuevas	Tipo de recomendación	Destinatario	Órgano competente	Vehículo cumplimiento	Estado	Observaciones
<b>Informe 11/19 presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas 2019, publicado el 5 de abril</b>						
<b>Fijación de objetivos de estabilidad 2020-2022.</b> Que esté sustentada en una senda de reducción de deuda pública, que se traduzca en una estrategia fiscal que contemple un análisis de la evolución del saldo estructural en el medio plazo. Así mismo esta planificación de futuro, debe tener en cuenta el marco europeo y el margen disponible en el ejercicio 2019.	Aplicación de la LOEPSF	Gobierno	Ministerio de Hacienda (MINHAC)	Aplicación práctica	Explicación	<b>EI MINHAC</b> considera que ha plasmado esta recomendación en la APE 2019-2022 y que la tendrá en cuenta en la propuesta de objetivos de estabilidad para 2020-2022. <b>La AIREF</b> considera que esta circunstancia no elimina el amplio margen de mejora que motivó la recomendación.
<b>Publicación cálculo objetivos.</b> Se publique el análisis y la información que sirve de base para determinar la senda de los objetivos de estabilidad y de deuda para el total de AAPP y para cada uno de los subsectores.	Transparencia	Gobierno	MINHAC	Aplicación práctica	Explicación	<b>EI MINHAC</b> considera que ya lleva a cabo esta recomendación y que los objetivos se fijan teniendo en cuenta la orientación de la política fiscal y el análisis de la situación fiscal y económica de los distintos subsectores analizada en el Informe de Situación de la Economía Española, publicado en la Web del Ministerio de Economía y Empresa. <b>La AIREF</b> valora insuficiente la información contenida en el Informe de Situación de la Economía Española de cara a justificar los cálculos que hay detrás de la fijación de los objetivos y de su reparto por subsectores, considerando que el MINHAC debería ampliar esa información en aras de la transparencia.
<b>Destino del superávit.</b> Establezca un procedimiento para la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF a las AA.TT. en el que se incluya un calendario de amortización que tenga en consideración las disponibilidades líquidas y los costes financieros asociados a la amortización anticipada de la deuda.	Aplicación de la LOEPSF	MINHAC	MINHAC	Aplicación práctica	Cumplimiento parcial	<b>EI MINHAC</b> no señala su disposición a establecer el procedimiento recomendado por la AIREF y se limita a mencionar que ya realiza las labores de seguimiento necesarias para asegurar el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF. <b>La AIREF</b> valora positivamente que el MINHAC haya establecido un procedimiento para asegurar el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF pero recomienda acompasar la reducción de la deuda a la liquidez derivada del superávit obtenido.
<b>Regulación competencias verificación reglas fiscales CC.LL.</b> Promueva la modificación normativa que detalle las competencias de los órganos de tutela financiera de las CC.LL., y concrete si es este órgano u otro quien debe realizar la verificación de los cálculos de cumplimiento de las reglas fiscales que realizan los interventores locales o unidades equivalentes en las CC.LL. de su territorio.	Aplicación de la LOEPSF	MINHAC	MINHAC	Modificación normativa	Explicación	<b>EI MINHAC</b> señala que la tutela financiera se recoge en varias normas de distinto rango y por jurisprudencia consolidada. Añade que están muy tasados, dentro de las medidas que despliega la LOEPSF en sus vertientes preventiva, correctiva y coercitiva, los supuestos de hecho y las consecuencias del incumplimiento de alguna regla fiscal. En relación al órgano concreto al que le corresponde verificar los cálculos de cumplimiento de las reglas fiscales, la comunidad señala que la fiscalización corresponde al órgano de control externo, sea el Tribunal de Cuentas o el correspondiente autonómico. <b>La AIREF</b> entiende que no existen unas reglas claras al respecto y que deberían cubrirse estos vacíos normativos en aras de la seguridad jurídica y de la aplicación homogénea de la LOEPSF a todas las EE.LL.
<b>Cálculo reglas fiscales CC.LL.</b> Especifique las consecuencias que se derivarían de la constatación de incorrecciones en el cálculo de las reglas fiscales, así como cuáles serían las consecuencias para el órgano de tutela u órgano responsable, caso de no realizar un ejercicio adecuado de estas funciones.	Aplicación de la LOEPSF	MINHAC	MINHAC	Aplicación práctica	Explicación	<b>EI MINHAC</b> señala que las medidas a aplicar en caso de incorrecciones en el cálculo de las reglas fiscales son las ya previstas en la normativa vigente, en concreto en el artículo 19 de la Orden HAP/2015/2012. <b>La AIREF</b> entiende que no existen unas reglas claras al respecto y que deberían cubrirse estos vacíos normativos en aras de la seguridad jurídica y de la aplicación homogénea de la LOEPSF a todas las EE.LL.
<b>Informe 29/19 complementario evaluación individual presupuestos iniciales 2019 Corporaciones Locales, publicado el 11 de abril</b>						
<b>Presentación PEF si incumplimiento.</b> Que los ayuntamientos de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat, Sevilla y Vigo, si se constatan en la liquidación del año 2018 los incumplimientos verificados en la ejecución, elaboren y aprueben un PEF en los plazos legales establecidos.	Aplicación de la LOEPSF	Aytos. de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat, Sevilla y Vigo.	Aytos. de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat, Sevilla y Vigo.	PEF	Compromiso de cumplimiento: Ayto. de Barcelona, Sevilla, L'Hospitalet de Llobregat	<b>Ayto. de Barcelona</b> confirma que de constatare el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2018, tramitará el correspondiente PEF. <b>Ayto. de Sevilla</b> señala que si finalmente se constata el incumplimiento de la regla de gasto, cumplirá con el mandato legal y aprobará un PEF, indicando que las medidas dependerán del importe del incumplimiento que arroje en su caso la liquidación pero que el proyecto de presupuestos de 2019 se está elaborando tomando como punto de partida el gasto computable máximo según tasa de referencia y no el gasto computable efectivamente incurrido para subsanar el exceso del gasto, impidiendo que se consolide. <b>Ayto. de L'Hospitalet de Llobregat</b> señala que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30/04/2019 aprobó el PEF 2019-2020, que fue aprobado por el órgano de Tutela Financiera de la comunidad autónoma de Catalunya el día 22/05/2019 y posteriormente comunicado al MINHAC <b>Ayto. de Vigo</b> ya había contestado señalando que ya aprobó el PEF 2019-2020 con fecha 19 de febrero de 2019
<b>Vigilancia tuteladora.</b> Que las comunidades de Andalucía, Cataluña y Galicia, en su competencia de órganos tuteladores de los ayuntamientos de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat, Sevilla y Vigo, promuevan y lleven a cabo las actuaciones necesarias para que la aprobación definitiva de los PEF debidos se verifique en los plazos correspondientes.	Aplicación de la LOEPSF	Andalucía, Cataluña y Galicia	Andalucía, Cataluña y Galicia	Aplicación práctica	Compromiso de cumplimiento o cumplimiento: Andalucía, Galicia, Cataluña	<b>Andalucía</b> indica que el 02/05/2019 ha reiterado al Ayuntamiento de Sevilla la obligación de remitir la liquidación consolidada del ejercicio 2018 y que en caso de verificarse el incumplimiento de la regla de gasto que deben presentar un PEF 2019-2020. <b>Galicia</b> señala que, como órgano de tutela del Ayuntamiento de Vigo, aprobó su PEF 2019-2020 por resolución del 5 de junio de 2019. <b>Cataluña</b> ya había contestado mostrando plena conformidad con dicha recomendación.
<b>Cumplimiento de reglas fiscales.</b> Que los Ayuntamientos de Parla, Jaén, Los Barrios, Navalcarnero y Almonte, ajusten sus presupuestos o bien su ejecución al cumplimiento de todas las reglas fiscales, como mecanismo de corto plazo de reversión de su situación de no sostenibilidad en el medio plazo.	Sostenibilidad financiera	Aytos. de Parla, Jaén, Los Barrios, Navalcarnero y Almonte.	Aytos. de Parla, Jaén, Los Barrios, Navalcarnero y Almonte.	Aplicación práctica	Compromiso de cumplimiento: Ayto. de Los Barrios, Jaén y Almonte	<b>Ayto. de Jaén</b> señala que se compromete a convocar un Comité de Expertos y analizar las soluciones que este proponga así como elaborar y ejecutar el presupuesto 2020 para cumplir, en lo posible, las reglas fiscales. <b>Ayto. de Los Barrios</b> señala que ha rectificado su borrador inicial de manera que el presupuesto aprobado cumpla la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Ha adoptado medidas de gasto corriente (capítulos 1 y 2) y de ingresos (consignando lo liquidado y no lo reconocido). <b>Ayto. de Almonte</b> señala que de acuerdo con la liquidación de 2018 ha cumplido la estabilidad y la regla de gasto fijados en el PEF vigente, si bien sin alcanzar los objetivos previstos. Añaden que deben aprobar un presupuesto 2020 con un superávit igual o superior al remanente de tesorería negativo obtenido en la liquidación 2018 para facilitar el cumplimiento en 2019. <b>Ayto. de Navalcarnero</b> señala que, desde el actual gobierno municipal en junio de 2015, viene adoptando medidas de reducción de gastos por lo que la adopción de más medidas conllevaría la imposibilidad de prestar los servicios básicos y esenciales y tampoco medidas de ingresos que, o bien, están en su tope máximo, o bien, en el caso del IBI se ha ido incrementando en los últimos años. Añade que ha cumplido estabilidad y regla de gasto en 2018. <b>AIREF</b> considera que, dado que Navalcarnero reconoce en sus previsiones que va a incumplir 2019, debería adoptar medidas preventivas de la LOEPSF de cara a evitar ese incumplimiento al cierre

